



"VILLA ALEGRIA"

VILLA ALEGRE

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

A

FUNDACION INTEGRA

En Villa Alegre, a 18 de diciembre de 2008, entre la I. MUNICIPALIDAD de Villa Alegre, representada por su Alcalde don **ARTURO PALMA VILCHES**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.090604-8, chileno, de Profesión Técnico Paramédico ambos con domicilio para estos efectos en Av. España 196 de la ciudad de Villa Alegre por una parte y en adelante la I. MUNICIPALIDAD, o "El Comodante", y por la otra la "Fundación Educacional Para El Desarrollo Integral del Menor", en adelante Fundación **INTEGRA**, o **INTEGRA**, Personalidad Jurídica concedida mediante Decreto Supremo N° 900 de fecha 12 de junio de 1979, representada por su Directora Regional, Doña **DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO**, Chilena, Cédula de Identidad N° 8.684.623-3, con domicilio ambos en calle 2 Oriente N° 1031 de Talca, en adelante "La comodataria", han convenido el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV, del Código Civil, y por las expresadas a continuación:

PRIMERO: La I. MUNICIPALIDAD administra un bien raíz de uso y equipamiento comunitario y que formar parte de la Villa Los Conquistadores ubicado en de la Comuna de Villa Alegre con una superficie de 766,8 mts.2, con 30 mts. Cuyos deslindes son: **Norte:** zona de uso público, en 18.5 mts. **Este,** terreno de uso público, en 26 metros **Sur, zona de uso público en 24.8,** metros; **Oeste,** zona de uso público en 18.5 metros., según croquis adjunto.

SEGUNDO: Se ha solicitado en comodato por Fundación **INTEGRA**, a través de su Directora Regional una superficie de 766,8 mts² para el funcionamiento de la sala cuna "VILLALEGRÍA".

TERCERO: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de 20 años, renovables por igual período de tiempo, si las partes nada dicen con al menos 3 meses de anticipación a la fecha del vencimiento. El inmueble sólo podrá ser destinado al funcionamiento de una sala cuna y /o jardín infantil.

Oficina Regional VII
2 Oriente 1031
Talca, VII

Tel (71) 236345
Fax (71) 236345

www.integra.cl
septima_region@integra.cl



CUARTO: La Comodataria se obliga a:

- a.- Mantener el inmueble a objeto del presente contrato en buen estado de presentación y funcionamiento.
- b.- Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por conceptos de aseo y conservación de la inmueble materia del Comodato.

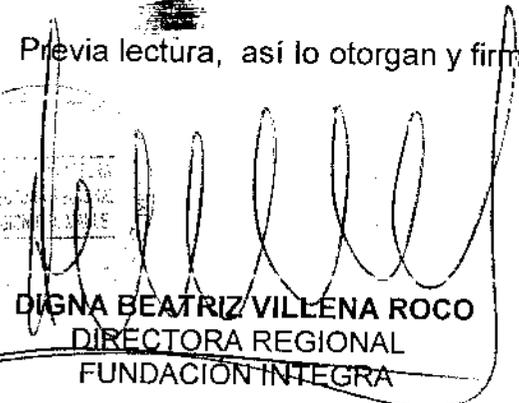
QUINTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato, a menos que tenga origen en caso fortuito o fuerza mayor, quedado estrictamente prohibido el consumo o expendio de bebidas alcohólicas en el terreno entregado en comodato.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Javier y se someterán a la competencia de sus tribunales.

SEPTIMO: El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Comodante y los restantes en poder del Comodatario.

OCTAVO: Habiendo expresado las partes su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

Previa lectura, así lo otorgan y firman


DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA


ARTURO PALMA VILCHES
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

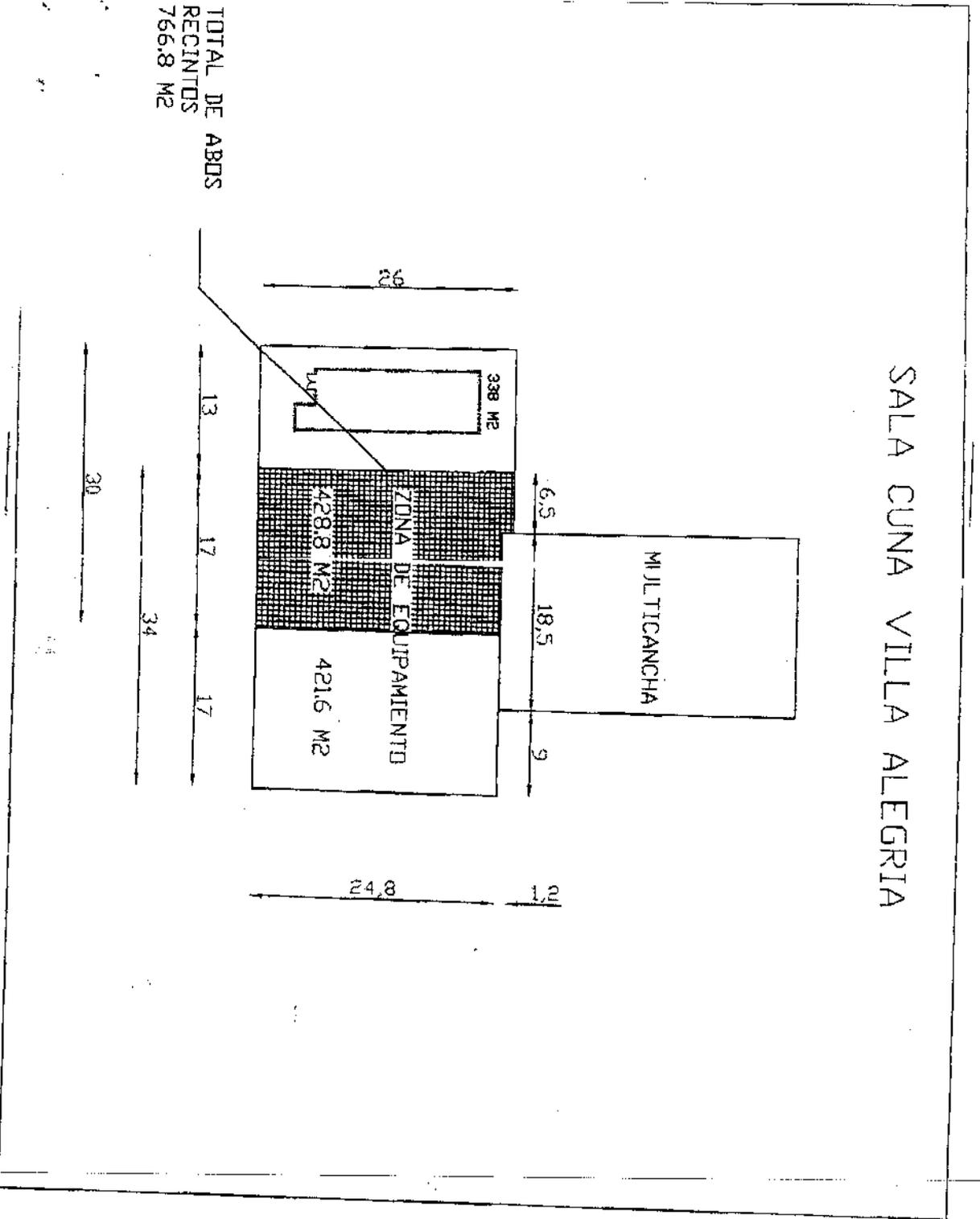
JCGK

Oficina Regional VII
2 Oriente 1031
Talca, VII

Tel (71) 236345
Fax (71) 236345

www.integra.cl
septima_region@integra.cl

SALA CUNA VILLA ALEGRIA



Villa Alegría



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
Dirección de Obras Municipales

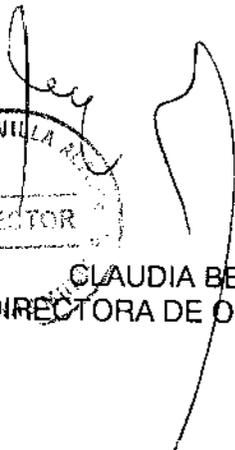
CERTIFICADO

La Directora de Obras que Suscribe, certifica que la superficie entregada en comodato a Fundación Integra y que será destinada a Sala Cuna tiene los siguientes datos:

Rol de Avalúo: 204 – 52
Inscripción CBR a Fojas: 486 – 487
Numero: 376 – 377
Año: 2005
CBR de San Javier

Cabe señalar que los datos antes mencionados presentan el mismo rol que el Loteo original, sin embargo se está tramitando en el respectivo organismo para resolver dicha diferenciación.

Lo anterior para su conocimiento y fines.



CLAUDIA BERRRIOS NIÑO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

Villa Alegre, 23 de Enero del 2009
Cc/archivo